



Quinientos quarenta y quatro mrs.

SELLO PRIMERO, QVINIENTOS
QVARENTA Y QVATRO MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SIETE.

In Dei Nomine Amen. Sea a todos Manifesto:
Que nosotros M.^o Silvestre Juan Vicario de la Iglesia Pa-
rroquial del presente Lugar de Bezas, del Partido de
Albarracín, Juan Sanchez, y Manuel Sanchez, Vecinos
del mismo Lugar, como Executores, que somos de el-
Alma, y conciencia, del ya difunto M.^o Martin Laxzon
Presbitero, Capellan, que fue de dho Lugar, como consta
de su ultimo Testamento, que por falta de Notario recibíto
dho Vicario, en el día veinte y siete del mes de Noviembre
del año pasado de mil setecientos ochenta y seis, y despues
de su muerte, fue aduezado, ante Ignacio Xarquez, y Alonso
C.^o Real, Domiciliado en el Lugar de Valdeon, en el día diez y siete del
mes de Diciembre, del referido año, cuya clausula de nom-
bramiento de Executores, es del tenor siguiente = Item nombro
= en Cecutores al Cura de esta Parroquia, que es, y será, y a mi
= Primos Juan Sanchez, y Manuel Sanchez, dandoles facultades que
= segun derecho se requieren. Porquanto: en el nominado Testa-
mento, entre otras cosas, dispone el Testador lo siguiente =
Item: Quiero, y es mi voluntad, que supuesto, que con lo señalado
a cada uno de mis Sobrinos, sacan, quanto podria tocarles, y
mucho mas, por mi difunto Padre; Quiero, que todos los demas/

bienes, que lo he adquirido sean para fundar, ó cargar una Cele-
bración de Misas en esta Parroquia de Bezas, para que agren-
dando alguna casa, pueda mantenerse un Capellan; y si por
ser poco lo que defo, no pudiera hacerse esta Cargación; Quiero
y es mi voluntad, que se carguen ocho Doblos en esta Iglesia,
y que se celebren en la octava del Corpus, por mi Alma, y
la de mis Padres, Abuelos, Hermanos, y demas obligaciones,
y que todo se haga con el parecer y arreglo de mi ^{Almo} P.^{mo}
y Prelado Obispo de Albarracín; y lo restante de mis bienes
vuelva a mi Excedero, nombrados en este Testamento, ha-
ciendo cinco partes, para cada uno la suya. Por quanto:
Aviendolo presentado al ^{Almo} Señor D. Josef Comtancio de Andino,
por la gracia de Dios, y de la Santa Sede, Obispo de la
Ciudad, y Partido de Albarracín, el nominado Testamento
se ha dignado mandar lo siguiente = Albarracín, y Marzo 23
de 1787 = El Vicario de Bezas, y Executor, paven a
hacer la Fundación, que se le encarga por M.^o Martin
Garron, conforme ala intención, que le comunicare, con Ca-
lidad, de que el producto de ella sea para un hijo del lugar

2
346
ARCHIVO
TERCER
HISTORICO
haviendolo, y señalando por el pendio de cada Misa
seis sueldos, acuya razon se imbertira en dhas Misas todo
su valor, deducidas las Cargas regulares; y no habiendo
hijo del Pueblo, ó no pudiendo celebrarla por si, la Ce-
lebrara el Vicario, que si, ó fuere a razon de quatro
sueldos, todo moneda fequera: Igual quierse nombrar mi-
ento que se haga aya de pasar a S. I. ó, sucesores, p.^a
Decidir si hubiere desigualdad, y para la aprobacion:
Icaro que por falta de hijo de Vecino, hubiere necesidad
de que la sirba algun sacerdote, aya de ser residendo
en dho lugar, para beneficio de los habitantes; Deuen-
te que qualquiera presentación se haga con esta
precisa Condición, y de otro modo no se aprobará por
S. I. Dado ut supra. Entre renglones = Executor = Valga =
Por mandado de S. I. el Obispo mi Señor = L. D.^o Exco.
Josef de Andino S.^o = Por tanto: En cumplimiento de dho
decreto, y en exoneración de lo que a mi dho Vicario

me tenía comunicado el ya difunto, M^o Martín Carron,
usando de la facultad, que en su Testamento nos concede, de
nuestro buen grado, y cierta ciencia, Certificamos del derecho
que nos compete Instituímos, y Fundamos una Celebración
de misa rezada, Celebradera en la Iglesia Parroquial de
el Lugar de Bezas, por las Almas de M^o Martín Carron,
su Padre, y obligaciones, en la forma, y manera sigui-
ente. Primeram^{te}: Queremos, y fue la voluntad del Testador,
que ayan de ser, y sean perpetuamente Patronos de esta
dha Celebración, el Vicario, y Alcalde, que son, y por
tiempo seran, de dho Lugar de Bezas. Itm: Queremos
y fue la voluntad de dho Testador, que los sobredichos
Patrones, ayan de presentar, ó, nombrar Celebrante
de dha misa, a un hijo del Lugar, siempre que le
hubiere; y que dha Celebración, ó, fundación de misa
se pueda agregar, y agregue a qualquiera otra obra
pia, para título de ordenes, del que fuere presentado

246
y la nominación, ó, presentación que hicieren, tengan obli-
gación de llevarla, para su aprobación, al M^o Señor Obispo
de Albarracín, que es, ó fuere; lo mismo en el caso, de
que dha Patronos nombrasen cada uno, un Celebran-
te, pues siempre fue la voluntad del Testador, que su
M^{ma} tubiese el voto de aprobación, ó, decricto en tal
caso. Itm: Queremos, y fue la voluntad del Testador, que
sino hubiere hijo del Lugar presentado, y aprobado, en
dha Celebración, puedan los Patronos poner un sacerdote
forastero, para que celebre dha misa en dha Parroquia,
y reida en el Pueblo, para consuelo de sus Vecinos;
y que este nombramiento, que hicieren sea, y se entien-
da tambien con la aprobación de dho Señor Obispo.
Itm: Queremos, y fue la voluntad de dho Testador, que quan-
do no aya hijo del Lugar, ni eclesiastico forastero, que
celebren dha misa, los aya de celebrar y celebre el Vicario
que es, ó fuere de dha Parroquia de Bezas, señalándole, como

le señalamos segun la voluntad del Testador, y decreto de
S. I., quatro sueldos saques, por cada una de las Miras, que
celebrare el referido Vicario; y al hijo del Lugar, ó Celenario
forastero, que fueren presentados en dha Celebración de Miras,
les señalamos seis sueldos saques por cada una de dhas Miras
que celebraren, en dha Parroquia, por el Alma del Testador, y
sus obligaciones. Itm: Queremos, y fue la voluntad de dho Testa-
dor, que el hijo del Lugar, ó sacerdote forastero, que fuere pre-
sentado en dha Celebración por dhas Patronos, y aprobado por
S. I., aya de vivir siempre, en el dho Lugar de Bezas, sin
que por ninguna causa, título, ni motivo pueda mudar su do-
micilio a otra parte, y si lo hiziere, y su ausencia fuere por
mucho tiempo de dos meses, en el mismo instante, que se verifiquen
cumplidos, puedan, y deban los Patronos nombrar otro Celebran-
te, dando por vacante dha Celebración, y sino hubiere quien
presentar, el Vicario que entonces sea celebre dhas Miras.
Itm: Queremos, y fue la voluntad de dho Testador, que todos los

246
Archivo
HISTÓRICO
7
biene en muebles, como sitio que el dho Testador despo-
sita al fin de su muerte, para la dotación de dhas Miras q. Von
los siguientes = Una Casa sita en Bezas que confronta
con Casas de Manuel Vaneher, y Ramon Domingo, valuada
en setenta pesos; Un Quarto en el paro, que confronta con
Quartos de Ramon Domingo, y Fran. Lozano, en seis pesos;
Un Pajar, y Cra, que confrontan con Bernardo Lozano, y vias
publicas, en veinte pesos; Un Corral, que confronta con
Corral de Joaquín Voriño, y con Corral de Manuel Vo-
riño, en doce pesos; Media yubada en la portera de tras
de los Quartos, que confronta con Juan Sanchez, Juan Caballe-
ro, Miguel Monton, y Camino de Saldon, en catorce pesos;
Tres quartos de yubada, en las majadillas, que confronta por
arriba con Juan Romero, y con Josef Martinez por abaxo, en
once pesos; Otro pedazo en los cnebrós, que confronta con
Fran. Lozano, con Pedro Voriño, y Camino de Saldon en nue-
be pesos; Media yubada en el molino, que confronta con Ramon

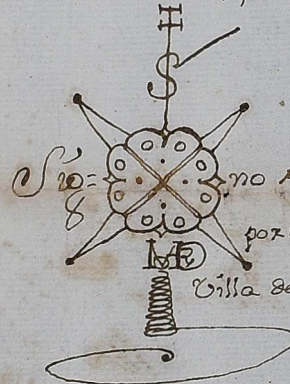
Domingo, y camino del Molino, en ocho peíor; Otro pedazo en
el Luchon sobre la fuente, que confronta con Manuel San-
chez, y con Fran.^{co} Lozano, en ocho peíor; Una yubada
en el Tazal, que confronta por arriba con Bern.^{do} Lozano,
y con Manuel Sanchez por abax, en catorce peíor; Media
yubada en la loma de la begatilla, q.^{ta} confronta con
Fran.^{co} Martinez Habazo, con Jacinto Martinez, y con la
Senda, en onze peíor; Tres quantos de yubada en la mis-
ma loma, que confronta por arriba con Fran.^{co} Lozano,
por abax con Juan Domingo, y con la Senda, en doce
peíor; Una yubada en el Toconaz, que confronta con Josef
Lopez, y con Fran.^{co} Caballero, en veíor peíor; Tres yubadas en el
pozo Salado, que confrontan con pieza de la vicaría, con el
Xegaso, y con el Xeguero del Villazco, en ochenta y dos peíor;
Media yubada en el barranco de la Laguna, que confronta con
Josef Perez, y con Antonio Rodriguez, en diez peíor; Media yubada
en la Salobresa, que confronta por arriba con Fran.^{co} Caballero, y

246 5
por abax con Josef Martinez, en ocho peíor; Tres quantos de yubada
en peña caída, que confronta con Manuel Perez, con Laspaz Martinez
y con Camino de Texuel, en doce peíor; Una yubada en la Cerrada
de la fuente, que confronta con Juan Caballero, y con el Xegaso, en
diez y veíor peíor; Una yubada en la Cesa del Cicobar, que confronta
con Bernardo Caballero por abax, en doce peíor; Una yubada en
el rompido de peña caída, que confronta con pieza del Lugar
y Camino queba ala Xambla, en catorce peíor; Tres yubadas
en la Cañada de Cezillo, que confrontan con Juan Sanchez
por arriba, y con Manuel Sanchez por abax, en diez y ocho
peíor; Una yubada en el Collado de dha Cañada, que con-
fronta con Juan Sanchez, con Fran.^{co} Monton, y con Via. pu-
blicas, en cinco peíor; Algo mas de quinientos peíor, que en
dinero y deuda existen en poder de mi dho Vicario, para
emplearlos en labor, los adjudicamos desde ahora así los
existentes, como los que se comprarán con dho dinero, para:
limosna, y congrua de dha Celebración, queriendo, como

que todo el producto, y renta, q. de ellos se sacare, se combierte
en misas por dha obligación, y por la Caridad estipulada, a saber es:
quando la celebre el Vicario, que es, ó fuere, quatro sueldos faq.
por cada una; y quando la celebre el hijo del Lugar, ó sacerdote
forastero seis sueldos faqueles de caridad por cada una. Itm:

Queremos, y fue la voluntad del testador, que quando hubiere pre-
sente algun hijo del Lugar en dha Celebración, y q. este no estubiere
ordenado de sacerdote, y por ello no pueda cumplir con dha celebra-
ción, y la diga el Vicario de dha Parroquia, este tenga obligación
de regular el producto, que dieren los sobre dichos bienes, que adju-
dicamos a dha Celebración, y vez de el, las misas, que a razon de seis su-
eldos faqueles se pueden celebrar, y el numero que fuere, la cele-
bre dho Vicario a razon de quatro sueldos faq.; y los restantes, los
aya de percibir, y perciba el presentado en dha Celebración; y si no
le hubiere el Vicario diga, y celebre todo el producto de los bienes, de
misas a quatro sueldos de dha moneda faq.². Itm: Reservamos al
señor Obispo, que es, ó fuere de este Partido, la facultad de enmendar,
añadir, y quitar lo que le pareciere en esta fundación, sin que
los Patronos, ni otra Persona alguna puedan oponerse a lo que el S. I.
hiciera, quitare, añadiera, ó mudare. Itm: Queremos q. esta C.²

246
se aya de presentar a S. I. para su aprobación, y que sin ella no
tenga valor, ni efecto. La tener, y cumplir lo sobre dicho obligamos —
nra Persona, y todos los bienes de dha Executoria, así muebles, como
sitió, donde quiera habidos, y por haber. Hecho fue lo sobre dicho
en el Lugar de Beras del Partido de Albaracín a Treinta dias
del mes de Abril de el año contado del Nacimiento de Nro Señor
Jeruchito de mil Veteientos Ochenta y siete, siendo a todo pre-
sente por testigos Antonio Buzari, y Miguel Monton Labradores,
y Vecinos del presente Lugar de Beras. Queda esta C.² con-
tinuada, y firmada en su Nota Original.



no te mi Josef Sanchez Mondragon E.^{no} Real, y Ap.^{to}.
por las Autoridades Real, y Apostolica, Domiciliado en la
Villa de Xea del Partido de Albaracín, que a lo sobre dicho
con los testigos presente me asé, en publica forma,
en un pliego de vello primero, y de papel comun, saque, y sione,
fírmelo: el enmendado = xemos = valga, Et Cerrado.

Auto de Aprobación

Yo el Sr. D. J. Sanchez Mondragon por la gracia de Dios, y de
la Santa Sede Apostolica, Obispo de Albaracín el Conde de S. I. I. I.
Vista la fundación hecha por los testamentos de D. Martin
Garcia y su hijo Presbitero q. fue al Lugar de Beras, la aproba-
mos, confirmamos, y decretamos en quanto ha Lugar endu-

